

RES. 2190/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2017-17-1-0001514, Ent. N° 3224/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones del Ministerio de Economía y Finanzas relacionadas con el Llamado N° 06/2015, convocado para el “Suministro de Material Médico Quirúrgico”;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la UCA N° 121 de fecha 11.11.2016, se adjudicó el llamado por la suma total de \$ 504:351.829, impuestos incluidos, por el plazo de 2 años, sin perjuicio de las eventuales prórrogas, por hasta 4 períodos consecutivos de 6 meses cada uno, a las firmas que se detallan;

2) que este Tribunal en Sesión del 14.12.2016, cometió la intervención del gasto a los Contadores Delegados o Auditores por hasta \$ 504:351.829 impuestos incluidos, a las firmas en los anexos adjuntos y por los Organismos: A.S.S.E. (\$ 226.838.716,94), BPS (\$ 5.716.392,83), BSE (\$ 2.053.154,88), INAU (\$ 999.255,40), M.D.N – D.N.S.FF.AA (\$ 115.101.557,00), M.I. – D.N.S.P. (\$ 24.266.297,55) y UDELAR – Hospital de Clínicas (\$ 129.376.454,02); previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que en la oportunidad se remite Resolución de la UCA N° 90/019 de fecha 8 de agosto de 2019, mediante la cual, frente a la renuncia formulada por la firma Mariana Riboira Pintos, respecto de los Items 319 y 344, se deja sin efecto la adjudicación de los mismos;

3.1) se deja constancia que dicha Resolución implica una disminución en la adjudicación de \$ 185.868, impuestos incluidos y a valores históricos, en virtud de que no es posible readjudicar dichos ítems por no contar con la conformidad de los oferentes que figuran en el Ranking de Ofertas.- El total máximo adjudicado en el referido llamado asciende a la suma de \$ 501:840.785;

3.2) por el numeral 2º, in fine, se establece que en el Anexo II se indican las modificaciones a las demandas por Organismo;

3.3) asimismo se dispone dar pase a la Asesoría Jurídico Notarial a efectos de evaluar el eventual incumplimiento de la firma Mariana Riboira Pintos, a partir de la renuncia efectuada;

CONSIDERANDO: 1) que la modificación se enmarca en lo establecido en el Art. 163 de la Ley 18.172 del 31 de agosto de 2007 y en el Decreto 147/009 de fecha 23/03/2009;

2) que el Anexo II de la Resolución remitida no se encuentra adjunto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer a los Contadores Auditores y/o Delegados que corresponda, el control de la desafectación del monto total de \$ 185.868, impuestos incluidos y a valores históricos, correspondiente a los Items 319 y 344, adjudicado a la firma Mariana Riboira Pintos;

2) Comunicar a los Contadores Auditores y/o Delegados, en la Administración de los Servicios de Salud del Estado, Banco de Seguros del Estado, Banco de Previsión Social, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, Ministerio de Defensa Nacional – D.N.S.FF.AA, Ministerio del Interior – D.N.S.P. y Universidad de la República – Hospital de Clínicas;

3) De la información resultante de lo dispuesto (Resultando 3.3), deberá informarse a este Tribunal; y

4) Oficiar.-

cr